

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADE. ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

**PRESIDENCIA**

DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Enero.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 44.

**BENEFICENCIA.**

En el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 22, de Junio de 1886 se halla inserta la circular siguiente:

«*Diputacion provincial de Santander.*—*Beneficencia.*—Esta Corporacion, en el deseo de facilitar la formacion de expedientes sobre ingreso en el Hospital y Casa de Caridad de los enfermos y desvalidos, naturales de la provincia, ha dispuesto que, en lo sucesivo, se forme los mismos expedientes con los documentos siguientes:

1.º Instancia del caso y decreto que en ella recaiga, ó disposicion dictada de oficio por el Alcalde del término en que el enfermo resida.

2.º Certificacion facultativa, expresiva, de la dolencia del enfermo.

3.º Informacion testifical de tres vecinos, mayores de edad de probidad y honradez, sobre la enfermedad y la pobreza del doliente con el oportuno informe del Regidor Sindico.

4.º Certificacion expedida con referencia á los libros del amillaramiento por el Secretario del Municipio, expresando cuál sea la riqueza imponible del enfermo y su familia, ó, en su caso, que carecen de bienes uno y otra.

5.º Para el ingreso en la Casa de Caridad son indispensables los documentos indicados, excepcion hecha de

la certificacion facultativa que se suplirá con la respectiva partida de bautismo.

Instruidos en esta forma los expedientes, serán remitidos sin pérdida de momento á esta Corporacion, reteniéndose á los interesados en el término municipal de su residencia hasta que el Alcalde reciba la orden y las instrucciones para el traslado de los mismos á la capital.

La Diputacion espera del celo de todos los Alcaldes que observarán y cumplirán puntual y exactamente lo que se les encarga, sin dar lugar á apercibimientos de ningun género; en la inteligencia de que serán ellos responsables de los gastos y perjuicios que se ocasionen por falta de cumplimiento de estas prevenciones.

Santander 17 de Junio de 1886.—El Vicepresidente, Ramon Lopez Doriga.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.»

Es copia.—El Vicepresidente, Rosendo Fernandez.

Y manifestando la Comisión provincial que es excesivo el número de pobres y desvalidos que vienen á acogerse á los asilos de Beneficencia de la provincia, sin que los Alcaldes de los pueblos de que proceden hayan formado los expedientes del caso, á propuesta de aquella Corporacion, se reproduce en este BOLETIN OFICIAL para su exacto y puntual cumplimiento por parte de los Alcaldes, á quienes prevengo que, de no hacerlo en la forma dispuesta, se les exigirán los gastos y perjuicios que se ocasionen por su inobservancia.

Santander Enero 31 de 1887

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Diciembre de 1886 esta Direccion general ha señalado el día 21 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de la construccion

del trozo 4.º de la carretera de Piedras Luengas á Tinamayor, en la provincia de Santander cuyo presupuesto de contrata asciende 636.944.47 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 16 de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 31.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Piedras Luengas á Tinamayor en la provincia de Santander se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion

que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1661, han de regir en la contrata del trozo 4.º de la carretera de Piedras Luengas á Tinamayor, en la provincia de Santander.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha de aprobacion del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de seis años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidacion serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Comunicaciones relativas à las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto à las procedencias de puertos sucios ó sospechosos, recibidas en esta Direccion durante los últimos quince días.

Paises que toman las medidas.	Paises que la motivan por su estado sanitario.	DISPOSICIONES.	Fecha de la misma.
Brasil.....	España.....	Son admitidos à libre plática los buques procedentes de Málaga y demás puertos comprendidos entre Gibraltar y cabo de Palos...	14 de Enero de 1887.
Grecia.....	Italia.....	Queda suprimida la cuarentena que venia imponiéndose à las procedencias de los puertos comprendidos entre Trieste y Dulcino, quedando únicamente sometidas à una inspeccion mèdica.....	31 de Diciembre de 1886.
Francia.....	España.....	Por decreto de 8 de Diciembre próximo pasado se levanta la prohibicion de importar de España trapos.....	14 de Enero de 1887.
Paises Bajos.....	República Argentina.....	Se declaran sucios, por causa del cólera, todos los puertos de la República.....	Idem.
Idem.....	España—Italia.....	Desde el dia 1.º de Enero del presente año se autoriza la importacion y tránsito de trapos, ropas usadas, ropas de lienzo y de cama sin lavar procedentes de España y de Italia.....	10 idem.
Regencia de Túnez.....	Austria—Italia.....	Las procedencias de Italia, así como las de Trieste y Fiume, que lleguen con patente limpia, serán admitidas à libre plática.....	14 idem.

Madrid 1.º de Enero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Noticias sanitarias del extranjero y Ultramar, recibidas en esta Direccion durante los últimos quince días.

Paises à que se refiere la noticia.	ESTADO DE LA SALUD.	Fecha de la comunicacion.
Amberes (Bèlgica).....	Satisfactorio.....	31 de Diciembre de 1886.
Buenos Aires (República Argentina.)	Continúa la epidemia colèrica.....	26 de id.
Caracas (Venezuela).....	Satisfactorio.....	8 de id.
Cuba.—América (España.).....	Idem.....	10 de Enero 1887.
Carlsham (Suecia).....	Idem.....	3 de id.
Haiti.....	Idem.....	30 de Noviembre 1886.
Havre (Francia).....	Idem.....	8 de Enero 1887.
Montevideo (Uruguay).....	Se ha presentado la epidemia del cólera morbo asiático	16 de Diciembre 1886.
Mozagán (Marruecos).....	Satisfactorio.....	2 de Enero 1887.
Nueva Orleans (Estados Unidos).....	Idem.....	1.º de id.
Odessa (Rusia).....	Idem.....	31 de Diciembre 1886.
Puerto-Said (Turquía).....	Idem.....	1.º de Enero 1887.
Saffi (Marruecos).....	Idem.....	31 de Diciembre 1886
Trieste (Austria).....	Idem.....	10 de Enero 1887.

Madrid 15 de Enero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

(Gaceta del 27 de Enero.)

nombre de la Diputacion à los Diputados y Senadores de la provincia, para que gestionen en el Ministerio de Fomento se haga efectiva la subvencion que el Gobierno de S. M. ha venido satisfaciendo en años anteriores à la escuela de Artes y oficios de esta capital.

Interesar del Sr. Gobernador civil la conveniencia de que, en vista del excesivo número de pobres y enfermos que vienen acogerse en los asilos de Beneficencia de la provincia, sin que los Alcaldes de los pueblos de que proceden hayan formado los expedientes del caso, se publique en el *Boletín oficial* una circular recomendando à los mismos Alcaldes que cuiden de instruir los expedientes à que se refieren los reglamentos de Sanidad y Beneficencia, cuando hayan de trasladarse à esta capital pobres ó enfermos de sus respectivas jurisdicciones.

Evacuar los informes pedidos por el Sr. Gobernador en varios expedientes.

Ingeniero, excepto en el caso à que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho à que se le abone en un año economico mayor suma de la que corresponda à prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 18 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

### SECCION DE FOMENTO

DEL

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Núm. 4.167.

Don Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que don Pedro Garcia Ortega vecino de la Hermida ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de Teresa de mineral de calamina al sitio que llaman la Llama término del lugar de Castro Cillorigo Ayuntamiento de Cillorigo que linda por el Sur con terreno erial y finca de D Juan Gutierrez, vecino de Pendes por el Oeste con terreno de don Agapito Bear vecino de Castro y por el N. y E. con terreno de don Agapito del Corral vecino tambien de Castro. Verifica la designacion en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida una calicata con mineral descubierto que se halla en el sitio de la Llama, y à partir

de este punto se medirán 100 metros al Sur, 100 al Este, 100 al Norte y 100 metros al Oeste, demarcándose así las cuatro pertenencias.

Dicha solicitud fuè presentada el veintiocho del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Enero de 1887.— Claudio Aldaz.

### COMISION PROVINCIAL

DE

### SANTANDER.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 28 DE ENERO DE 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Doriga y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Encomendar previa declaracion de urgencia al Sr. Vicepresidente de esta Comision el encargo de dirigirse en

### Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Octubre último y aprobado por el mismo para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aprobado para su publicacion el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Setiembre último.

Relevar à don José Escalante de la consignacion en la Depositaria municipal, del importe del arbitrio sobre construcciones y reparacion de edificios, por la que intenta hacer en la fachada Sur de la casa número 8 de la calle de la Compañia sin perjuicio del pago cuando se resuelva la cuestion pendiente sobre la calleja de los Tableros à que da aquella fachada.

Comunicar à don Julian Asas en virtud de la solicitud que ha formulado en nombre del patron de la obra pia del colegio de niñas de Medina de Pomar, que se tendrá presente à la formacion del presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, la con-

signacion de las cantidades acordadas segun se participó con fecha 5 de Mayo del corriente año.

Satisfacer la cuenta producida por el Pdor. D. Marcelino Aparicio de gastos judiciales, en representacion del Ayuntamiento en la causa seguida contra don Raimundo Escobedo y otros por imprudencia temeraria.

Acceder á la peticion de don Raimundo Redondo como Secretario del casino Republicano que se va á establecer, sobre cesion de los libros devueltos por la Sociedad denominada Casino Montañés.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes actual por lo que respecta al ejercicio económico correspondiente y al periodo de ampliacion del anterior.

Declarar vacante la plaza de oficial segundo en la Secretaria municipal y anunciarla por término de ocho dias para su provision.

Autorizar al Director de la fábrica del Gas para la construccion de una alcantarilla que dé evasion á las aguas pluviales, á fin de evitar los graves perjuicios que pueden sobrevenir hasta tanto que el Ayuntamiento resuelva sobre la reforma general; aprobando la oferta hecha por la Alcaldia de que se contribuirá con mil pesetas á la ejecucion de la obra.

Autorizar á don Rufino Quintanilla para la colocacion de un mirador en el piso cuarto de la casa número 5 de la calle de Calderon; á don Hermenegildo Cabello para construir en el solar á que corresponde el núm. 7 de la calle del Rincon y reformar la casa número 9 contigua, bajo ciertas condiciones.

Abonar á la Compañia de Bomberos los premios y jornales reglamentarios por los trabajos de extincion del incendio ocurrido en la casa número 35 del Muelle de Calderon.

Denegar por falta de consignacion en el presupuesto la instalacion de un farol de alumbrado público á la inmediacion de la casa que ocupa la comunidad de las Siervas de Maria, solicitada por la Sra. Superiora.

Conceder un socorro de 50 pesetas á don Manuel Villate, conserje de la Sucursal del Parque de Bomberos, establecida en Rualasal, para que atienda á la curacion de las graves quemaduras que sufrió por inflamacion del petróleo al preparar el alumbrado para la guardia nocturna de aquel puesto.

Destituir al empleado en la limpieza pública Nicanor Carrasco y declarar amortizada la plaza.

Formar tres inspecciones para las Plazas Mercados, designándose un concejal para la denominada Plaza Nueva ó del Este, otro para la de Atarazanas y otro para la de la Pescaderia, entrando en turno los que sigan al que actualmente desempeña indicado servicio.

Designar para el enterramiento de párvulos la manzana número 53 del cementerio de Ciriago y ordenar la traslacion á otro punto del mismo de la caseta destinada al acopio de cal viva, de que hace uso en los enterramientos.

Gestionar la adquisicion de un local de capacidad bastante para las dependencias de la escuela Carbajal á fin de que pueda establecerse una clase de idioma francés, para hacer extensiva esta enseñanza á las jóvenes, segun han solicitado algunas alumnas de la clase de Dibujo.

Aceptar la excusa de Asociado del Ayuntamiento presentada por el señor don Evilasio Echegaray por considerar incompatible este cargo con el de Diputado provincial para que ha sido electo y acordar que en la sesion pró-

xima se verifique el sorteo con arreglo á la ley para cubrir la vacante.

Proceder en la sesion próxima á la eleccion de dos vocales de la Comision Inspectora del censo electoral de Diputados provinciales para sustituir á don José Diaz Pedraja y don Juan Santelices á quienes corresponde cesar en esta renovacion.

Pedir al Excmo. Sr. D. Claudio Lopez Bru, testimonio de la clausula testamentaria por la que su finado padre hizo un legado á esta ciudad.

Conceder permiso á D.<sup>a</sup> Josefa Huidobro para la apertura de dos huecos de ventana en la parte Norte de la planta baja de la casa de su propiedad número 24 de la calle de la Alameda.

Informar desfavorablemente en la instancia presentada por don Hermenegildo Garcia Rio, á la Administracion de Propiedades del Estado, pidiendo la adjudicacion de unas dos áreas de terreno del comun en el barrio de San Martin del pueblo de Peña-Castillo.

Ordenar que en el término de tercero dia sean desalojadas las dos viviendas señaladas con el número 20 de la calle de San Martin y las dos siguientes al Nordeste últimas de la manzana y que se proceda á su demolicion en otro término de ocho dias por hallarse en estado de ruina inminente.

Contratar por medio de la oportuna subasta las obras necesarias á la limpieza y reparacion de la alcantarilla general del barrio de Molnedo, con sujecion al pliego de condiciones facultativas y economicas, formulada por el arquitecto municipal.

Contestar al Sr. Gobernador civil de la provincia que el Ayuntamiento no tiene nada que exponer en contra del proyecto en general para la construccion de un ferro-carril de Santander á Bilbao é Irun, presentado por la Sociedad credito general de ferro-carri-les, sobre el que se pide informe.

Denegar por falta de consignacion en el presupuesto la instalacion de un farol de alumbrado público, solicitada por don José Almiñaque Cagigal.

Confirmar el acuerdo adoptado en sesion de 31 de Diciembre último y recomendar á la guardia municipal la mayor vigilancia para que se cumplan las reglas de policia, en vista de una instancia de D. Esteban Girolt, dueño de una casa radicante en la calle de Sanchez Silva.

Resolver que el dia 1.<sup>o</sup> de Enero próximo salgan de la casa de Caridad los acojidos en ella que sean naturales de diferentes pueblos de la provincia, que por esta circunstancia y otras condiciones legales no pueden estar allí asilados á espensas del presupuesto municipal, y que se dé cuenta á la Excmo. Diputacion de este acuerdo, como un acto de deferencia, insertando en el oficio el dictámen en que se exponen los fundamentos en que descansa.

Notificar á don Manuel Junco que ha sido designado por virtud de sorteo para cubrir la vacante de la clase de Asociados que resulta en la Junta municipal.

Nombrar individuos de la Comision Inspectora del censo electoral para Diputados provinciales á don Pedro Lavín y don Esteban Polidura.

Amortizar la plaza de guardia municipal de la seccion diurna que resulta vacante por dimision de don Timoteo Gonzalez Tabernilla.

Aprobar por lo que al Ayuntamiento corresponde la solucion indicada por la Comision mixta de dos individuos de su seno y dos Sres. Diputados provinciales de proponer al Gobierno la permuta del cuartel denominado de San Fernando por la finca titulada La

Alfonsina cuya devolucion á las dos corporaciones citadas se ha ordenado por sentencia ejecutoria, en el pleito que han seguido contra el Estado.

Encomendar al Arquitecto municipal el reconocimiento de las repisas de balcones, cornisas ó entablamientos de coronacion, cuya construccion sea de piedra ó ladrillo de todos los edificios de la ciudad, á fin de adquirir el conocimiento de la solidez de los mismos.

Ordenar al mismo Arquitecto que proceda al deslinde de un terreno en el sitio de Piquio, en el que ha explotado una cantera don José Arruza, para averiguar si es de pertenencia del comun.

Acceder á que se corten las ramas de un árbol situado al Oeste de la casa de don Ramon Herbás en el barrio de Cajo para evitar que perjudiquen á este edificio.

Nombrar oficial segundo de la Secretaria municipal á don Gregorio Perez Prieto.

Aprobar el informe emitido por la Comision de Policia que hace suyo tambien la Comision de obras relativo á las malas condiciones en que se encuentra el cementerio de Ciriago.

Dejar en suspenso el acuerdo sobre aplicacion de láminas excedentes del avenio con los acreedores encomendando á la Comision de Hacienda de un nuevo estudio del asunto.

Dar conocimiento al Sr. Procurador Síndico de un oficio de la Administracion de Propiedades de la provincia transcrito por la Comision principal de ventas de bienes nacionales para que verifique el nombramiento de perito que en union del designado por la Hacienda proceda al deslinde, medicion y valoracion de un terreno de la clase de Propios en el sitio de Piquio y pasar el asunto á la Comision de obras para que informe respecto á la propiedad que se atribuye al Estado sobre la zona en que hubo antiguamente unas baterias provisionales para la defensa de la costa.

Dar publicidad en virtud de una comunicacion de la Junta directiva de la Exposicion universal de Barcelona al reglamento para ésta acordado en el que se establece que hasta el dia primero de Febrero próximo tendrán preferencia para obtener local en el edificio central y otros anejos los expositores españoles.

Dar las gracias á D. Manuel Varela, Subdelegado de Veterinaria del partido por los ejemplares, que, ha remitido al Ayuntamiento de las memorias, que ha publicado sobre enfermedades contagiosas del ganado vacuno y sobre la cria, multiplicacion y mejora del mismo.

Acudir al Sr. Gobernador civil de la provincia, segun el proyecto de comunicacion aprobado, para que se sirva levantar el apremio, expedido contra el Ayuntamiento por descubiertos á fondos provinciales, en virtud de los defectos legales de que adolece, y mandar en su consecuencia, que se retire el comisionado ejecutor.

Pasar á la Alcaldia autorizándola para resolver con sujecion á lo que la Ley prescribe, una solicitud de don Antonio Romero Gomez, para su empadronamiento como vecino de esta ciudad.

Publicar segun costumbre, el extracto de cuenta de caudales del presupuesto correspondiente á los tres primeros meses del periodo de ampliacion del anterior ejercicio.

Requerir á los propietarios de unos edificios destinados á escabecheria en el sitio de Puerto chico para que ejecuten ciertas reformas que hace indispensable el estado de ruina incipiente parcial de sus techumbres.

Aprobar el dictámen producido por el Arquitecto municipal en el expediente sobre indemnizacion de terrenos ocupados para la calle denominada hoy de Lope de Vega, solicitada por don Isidro Gonzalez y renovada por sus causahabientes.

Conceder permiso á don Urbano Agüero, para colocar una bateria de miradores en la fachada que da á la calle de la Ribera de la casa número 36 de la calle de la Blanca.

Requerir al propietario de la finca colindante con la segunda vuelta del camino prolongacion de la Calle de Cervantes, para que proceda á la reconstruccion del trozo de pared derruida y de la parte próxima que amenaza ruina inminente.

Aprobar la subasta celebrada para la ejecucion de las obras de limpieza y reparacion de la alcantarilla general del barrio de Molnedo, y su adjudicacion á D. José Arruza.

Autorizar á la Comision de obras para promover las oportunas conferencias con los propietarios de los contornos de las playas del Sardinero y con los industriales interesados en el mayor desarrollo y prosperidad de los servicios balnearios, á fin de proponer las reformas que sea dable llevar á cabo y procurar reunir medios para su ejecucion.

Gratificar con 250 pesetas al empleado de la Secretaria municipal don Enrique Lopez por haber estado hecho cargo mientras ha estado (hecho cargo) vacante la plaza de oficial segundo de la Secretaria municipal de los negociados de obras y ensanche.

Aprobar las bases de una proposicion, suscrita por varios Sres. Concejales, para que se promueva la construccion de una Casa Bolsa en esta Ciudad.

Santander 15 de Noviembre de 1886. —B.º B.º, Juan Trueba. Adolfo de la Fuente.

En sesion celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el dia 26 del corriente, se acordó la Subasta de las obras para la conclusion definitiva de la bajada del paredon, hoy denominado de «Sotileza», el dia 9 de Febrero próximo á las 11 de la mañana en el Salon de actos públicos de la Casa Consistorial con el fin de que, los que deseen interesarse en dichas subastas puedan adquirir cuantos datos crean necesarios, presentando á la licitacion los pliegos en el papel del sello correspondiente; el pliego de condiciones y modelo de proposicion, se hallarán de manifiesto durante las horas de oficina en el negociado de obras de la Secretaria municipal.

Santander 29 de Enero de 1887. — El Alcalde, Juan Trueba.

#### Ayuntamiento de Polanco.

Los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rustica, urbana y pecuaria durante el año económico actual, presentarán en la Secretaria municipal del mismo las relaciones debidamente justificadas que así lo acrediten durante el plazo de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para en su consecuencia proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la formacion del reparto de inmuebles del próximo año económico de 1887 á 1888.

Polanco Enero 24 de 1887. —Antonio Palacio.

# BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE SANTANDER.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

El día 1.º de Febrero próximo vence el pago de las contribuciones del tercer trimestre, y se anuncia á los contribuyentes de esta provincia que la cobranza se verificará en los Ayuntamientos por el personal recaudador de este Establecimiento en los días que á continuación se señalan previamente.

Los Ayuntamientos á cuyo cargo está la cobranza por virtud de lo dispuesto en la base 7.ª del convenio entre el Gobierno y el Banco, son los siguientes: Villacarriedo, Castañeda, Corvera, Luena, Penagos, Puente-Viesgo, Santiurde de Toranzo, Santa María de Cayon, Saro, Selaya, Vega de Pas, Villafufre, San Pedro del Romeral, Rasines, Arredondo y Ruesga.

Los referidos Ayuntamientos se servirán recoger de esta Sucursal oportunamente, previa la liquidación del 2.º trimestre los que la tuviesen pendiente, los correspondientes recibos para que puedan verificar la recaudación dentro del referido mes de Febrero con las formalidades que la instrucción previene.

Se recomienda á los contribuyentes la conservación de los recibos de talon para justificar en todo tiempo su solvencia y evitar desagradables consecuencias.

PARTIDOS.	AYUNTAMIENTOS.	Días señalados para la cobranza.
Capital . . . . .	Santander (á domicilio)	1.º al 15
	En la Agencia . . . . .	16 al 18
	Los cuatro lugares . . . . .	13
	Agrupacion Capital . . . . .	8 al 10
Entrambasaguas . . . . .	Pielagos . . . . .	15 al 19
	Camargo . . . . .	1.º al 3
	Santa Cruz de Bezana . . . . .	4 al 6
	Villaescusa . . . . .	10 al 12
	Entiambasaguas . . . . .	15 al 17
	Argoños . . . . .	1.º
	Arnuero . . . . .	5 al 7
	Bárcena de Cicero . . . . .	18 al 20
	Bareyo . . . . .	8 al 9
	Escalante . . . . .	11 al 12
	Hazas en Cesto . . . . .	9 al 10
	Liérganes . . . . .	2 al 4
	Marina de Cudeyo . . . . .	19 al 20
	Medio Cudeyo . . . . .	6 al 8
	Meruelo . . . . .	1 al 2
	Noja . . . . .	3 al 4
	Riotuerto . . . . .	10 al 12
	Rivamontan al Mar . . . . .	4 al 5
	Id. al Monte . . . . .	14 al 16
	Laredo . . . . .	Santoña . . . . .
Solórzano . . . . .		7 al 8
Laredo . . . . .		12 al 14
Ampuero . . . . .		20 al 22
Castro-Urdiales . . . . .		8 al 11
Colindres . . . . .		23 al 24
Guriezo . . . . .		3 al 5
Liendo . . . . .		6 al 7
Limpias . . . . .		18 al 19
Villaverde de Trucios . . . . .		1.º al 2
Voto . . . . .		15 al 17
Potes . . . . .		1.º al 3
Cabezón de Liébana . . . . .		11 al 14
Camaleño . . . . .		17 al 20
1.ª agrupacion Villacarriedo.	Castro ó Cillorigo . . . . .	4 al 7
	Herrerías . . . . .	21 al 24
	Peñarrubia . . . . .	4 al 7
	Pesaguero . . . . .	8 al 10
	Tresviso . . . . .	19 al 20
	Vega de Liébana . . . . .	15 al 18
	Miera . . . . .	2 al 4
	San Roque de Riomiera . . . . .	5 al 7
	Torrelavega . . . . .	5 al 10
	Arenas . . . . .	20 al 23
	Anievas . . . . .	17 al 19
	Alfoz de Lloredo . . . . .	8 al 11
	Bárcena de Pié de Concha . . . . .	15 al 17
	Cártes . . . . .	14 al 16
Comillas . . . . .	4 al 7	
Torrelavega . . . . .	Cieza . . . . .	11 al 13
	Corrales de Buelna . . . . .	1.º al 4
	Miengo . . . . .	12 al 14
	Molledo . . . . .	18 al 21
	Ongayo . . . . .	1.º al 4
	Polanco . . . . .	11 al 13
	Reocin . . . . .	1.º al 4
	Ruiloba . . . . .	12 al 14
	San Felices de Buelna . . . . .	6 al 9
	Santillana . . . . .	6 al 10
	Udías . . . . .	1.º al 3
	Reinosa . . . . .	13 al 17
	Hermanidad de Suso . . . . .	9 al 13
	Campó de Yuso . . . . .	5 al 8
Enmedio . . . . .	13 al 17	

PARTIDOS.	AYUNTAMIENTOS.	Días señalados para la cobranza.
Cabuerniga . . . . .	Las Rozas . . . . .	6 al 9
	Pesquera . . . . .	3 al 4
	San Miguel de Aguayo . . . . .	1.º al 2
	Santiurde de Reinosa . . . . .	4 al 6
	Valdeolea . . . . .	8 al 12
	Valdeprado . . . . .	7 al 11
	Valderredible . . . . .	1.º al 6
	Cabuerniga . . . . .	13 al 16
	Cabezón de la Sal . . . . .	1.º al 4
	Lamason . . . . .	15 al 17
	Los Tojos . . . . .	12 al 14
	Mazcuerras . . . . .	6 al 9
	Polaciones . . . . .	12 al 14
	Ruente . . . . .	10 al 12
	Rionansa . . . . .	6 al 9
	San Vicente de la Barquera . . . . .	8 al 11
	Tudanca . . . . .	12 al 14
	Valdáliga . . . . .	15 al 20
	Val de San Vicente . . . . .	2 al 6
	Ramales . . . . .	1.º al 2
Soba . . . . .	4 al 8	

Santander 27 de Enero de 1887.

EL DIRECTOR.  
P. D.,  
SALVADOR DIAZ.

## Providencias judiciales.

DON RAMON IRUROZQUI Y PALACIOS, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Hago saber: que el día veinticuatro de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana, se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes;

- |                 |  |         |
|-----------------|--|---------|
| 1.ª             | En el pueblo de Solorzano, mies de Trimuza y sitio del Cagigal de campo un terreno destinado á prado, de cabida de seis carros igual á ocho áreas y diez y seis centiáreas, linda al Norte José Piñal Oeste Modesto del Campo, Este Celedonio Gomez y Sur herederos de Evaristo del Campo, tasado en ciento cincuenta pesetas. | Pesetas |
| 2.ª             | En dicho pueblo de Solorzano y solar de la Garita, un terreno labrado de cabida de diez carros equivalentes á trece áreas y sesenta centiáreas, linda de Este D.ª Rita Moncalean Sur carretera pública Oeste Ramon Gomez y Norte herederos de Santiago Rugama tasado en cuatrocientas pesetas.                                 | 150     |
| 3.ª             | En mencionado pueblo de Solorzano y mies de Tercias otro terreno labrado de cabida de cinco carros, equivalentes á seis áreas ochenta centiáreas linda al Este carretera pública Sur Maria Fernandez, Oeste Manuel de Albo y Norte Maria Fernandez, tasado en ciento veinticinco pesetas.                                      | 125     |
| 4.ª             | En precitado pueblo de Solorzano mies de Tercias otro terreno destinado á prado de cabida de diez y seis carros equivalentes á veintitún áreas setenta y seis centiáreas; linda al Este, Sur y Norte Juan de la Oveja y Oeste Juan de Azas Arroyo tasado en doscientas ochenta y ocho pesetas.                                 | 288     |
| Total . . . . . |  | 963     |

Los bienes descritos propios de doña María Gomez Sierra, vecina de Laredo, se rematarán en el día hora y local arriba indicados, para con su importe satisfacer las costas originadas en el incidente sobre competencia de jurisdicción de este Juzgado para conocer de otro incidente; se advierte que se procede á la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación antes de hacer postura, y que no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes.

Santoña y Enero veinticuatro de mil ochocientos ochenta y siete.—Ramon Irurozqui, P. M. de S. S., Sebastian Olazabal.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.

MUELLE, 8.